



Trujillo, 11 de Febrero de 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2026-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

El expediente con registro N° **PPR00020250012215**, el proveído N° 001522-2026-OP, el Oficio N° **011431-2025-GRLL-PPR**, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° **011431-2025-GRLL-PPR**, se solicita el cumplimiento del mandato judicial, a favor de don **ANDRES TSUTOMU MURAKAMI KIMURA**, cesante del sector, sobre el pago de la continua, derivado de la **BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASE**, más el pago de Intereses Legales con deducción de lo que ya hubiera percibido por tal concepto;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 002983-2021-GRLL-GGR-GRE, de fecha 16-08-2021, emitida por la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, se reconoce y otorga la **BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASE** por el periodo del **01-04-1991 al 31-12-2020**, asimismo, dispone **REEMPLAZAR**, a partir del **01/01/2021**, el monto del rubro Bonificación Especial (bonesp) de la pensión de cesantía de don **ANDRES TSUTOMU MURAKAMI KIMURA**, cesante del sector, por el monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 55/100 SOLES (S/ 332.55)**;

Que, mediante la Resolución número **DOCE** de fecha **28-10-2025**, que contiene la sentencia en el expediente judicial N° 03339-2019-0-1601-JR-LA-02, dispone: **CUMPLA** con “Realizar una liquidación complementaria por devengados e intereses legales por el periodo de Enero 2021 hasta la fecha a favor del actor por Bonificación especial por preparación de clases y evaluación, teniendo presente la suma de S/332.55 reconocido en la Resolución Gerencial Regional N° 002983-2021-GRLL-GGR/GRSE, emitiendo la resolución administrativa correspondiente. Y, efectuar el cambio en las boletas de pago de cesantía del actor de la suma de S/332.55 por dicha bonificación y acreditar el pago continuo”. (...);

Que, a través del Informe N° 000059-2026-GRLL-EPC, el Responsable de planillas de cesantes, informa que no se está reconociendo dentro de su pensión el incremento por la continua de **BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASE**, por lo que procedió a realizar el cálculo desde el **01-01-2021 al 31-12-2025**, asimismo, manifiesta que Respecto al pago de los devengados e intereses legales por sentencias judiciales, el procedimiento es que su resolución esté registrada en el aplicativo de sentencias judiciales (que es administrado por la oficina de asesoría jurídica); posteriormente después de ello, son programados a través de decretos supremos emitidos por el mismo MEF con la relación de beneficiarios y monto a pagar;





Que, de acuerdo al artículo 4º del TUO del Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus contenidos o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo informado por el área de Planillas según Informe N° 000059-2026-GRLL-EPC, a lo actuado por el Área de Personal según Informe N° 000475-2026-GRLL-OP a lo visado por la Dirección de Administración, así como la visación de la Sub-Gerencia de Gestión Institucional y la Dirección de Asesoría Jurídica de la sede de la Gerencia Regional;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad, el Memorando Múltiple N° 000037-2024-GRLL-GGR-GRE, [la Ley N° 32513, que aprueba](#) el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044, y su reglamento el D.S. N° 011-2012-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR, la Resolución Gerencial Regional N° 002983-2021-GRLL-GGR-GRE, de fecha 16-08-2021, al no haberse efectuado el pago de la **CONTINUA** por concepto de la **BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASE**, desde el **01-01-2021** hasta la actualidad y de manera continua, dando cumplimiento al mandato judicial, a favor de don **ANDRES TSUTOMU MURAKAMI KIMURA**, identificado con **DNI N° 18216720**; docente cesante del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR CREDITO DEVENGADO, por concepto de la **CONTINUA** derivado de la **BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASE** dando cumplimiento a la sentencia judicial y al personal que se detalla de la siguiente manera:





Nombre de Beneficiario	DNI	N° de Expediente Judicial	Periodo de Reconocimiento	N° Hoja de cálculo de devengados	Monto de reconocimiento de pago
ANDRES TSUTOMU MURAKAMI KIMURA	18216720	03339-2019-0-1601-JR-LA-02	01-01-2021 al 31-12-2025	080-2026	S/ 18,732.00
Monto a pagar en letras: DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES					

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR INTERESES LEGALES, por concepto de la **CONTINUA** derivado de la **BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASE** dando cumplimiento a la sentencia judicial y al personal que se detalla de la siguiente manera:

Nombre de Beneficiario	DNI	N° de Expediente Judicial	Periodo de Reconocimiento	N° Hoja de cálculo de devengados	Monto de reconocimiento de pago
ANDRES TSUTOMU MURAKAMI KIMURA	18216720	03339-2019-0-1601-JR-LA-02	01-01-2021 al 31-12-2025	081-2026	S/ 1,216.70
Monto a pagar en letras: MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 70/100 SOLES					

ARTÍCULO CUARTO: REEMPLAZAR, a partir del **01-01-2026**, el monto del rubro Bonificación Especial por Preparación de Clases (bonesp) de la pensión de don **ANDRES TSUTOMU MURAKAMI KIMURA**, identificado con **DNI N° 18216720**, por el monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 55/100 SOLES (S/ 332.55)**; de forma permanente y/o continua, dando cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la oficina de Administración realice las acciones correspondientes para su incorporación del demandante en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la nominación del sistema que corresponda al caso, para su reemplazo del concepto diminuto en su boleta de pago, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión Institucional, inicie las acciones que correspondan a su competencia para gestionar el presupuesto institucional.

ARTÍCULO SÉTIMO: AFÉCTESE, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 - Región La Libertad – Educación; fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 9002 Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos; PROD/PROY: 3.999999 Sin Producto; ACT/OBR: 5000991 Obligaciones Previsionales; Función: 24 Previsión Social; DivF: 052 Previsión Social; GRPF: 0116 Sistema de Pensiones; Meta 0029: Pago de Pensiones; Específica: 2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones DL 20530.





ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLECER, que el pago del Crédito Devengado y de los intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que autorice la Gerencia Regional de Presupuesto del Gobierno Regional – La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y/o de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en el presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 300 Educación La Libertad.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER, al equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **NOTIFIQUE** la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER, al equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **NOTIFIQUE** la presente resolución a la parte interesada, a la oficina de Asesoría Jurídica, y a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
RUFINO RODRIGUEZ ROMAN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RRR/G-GRSE
OMPV/D-OA.

